



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2026-A-MDP/LC

Pichari, 29 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2027 del Distrito de Pichari, de fecha 18 de abril de 2026; así como los demás documentos y antecedentes que obran en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y las leyes de la materia, la participación ciudadana se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes;

Que, asimismo, el numeral 21.2 del artículo 21° de la citada Ley dispone que los gobiernos locales son fiscalizados también por los ciudadanos de su jurisdicción; y el literal g) del artículo 42° establece que dichos gobiernos tienen competencia para aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión pública;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna, la rendición de cuentas, la inclusión, la eficiencia, la equidad, la imparcialidad y la neutralidad; asimismo, los numerales 14 y 34 del artículo 9° de la referida Ley disponen que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo constituye un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones entre el Estado y la sociedad civil, promoviendo mecanismos y estrategias de participación en la programación de los presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 28056, son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo aquellos que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades;

Que, asimismo, el artículo 10° de la citada Ley establece que los gobiernos locales están obligados a utilizar todos los medios a su alcance para brindar información adecuada y oportuna a la ciudadanía respecto del proceso de programación participativa del presupuesto y de la ejecución del gasto público; mientras que el artículo 11° dispone que los titulares de los pliegos deben rendir cuentas sobre el avance de los acuerdos adoptados y la ejecución del presupuesto institucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2026-MDP/LC, de fecha 28 de enero de 2026, se aprobó el "Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 del Distrito de Pichari", cuyo numeral 14.1 del artículo 14° establece que el Comité





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



de Vigilancia del Presupuesto Participativo estará conformado por un mínimo de cuatro (04) agentes vigilantes titulares, elegidos entre los agentes participantes, uno por cada centro poblado, así como sus respectivos alternos, durante el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos;

Que, la referida disposición establece además que el período de vigencia del Comité de Vigilancia comprende un año fiscal, correspondiente a la ejecución de las inversiones priorizadas; asimismo, dispone que su conformación debe observar los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género, siendo incompatible el cargo de integrante del Comité de Vigilancia con la representación ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD);

Que, con fecha 18 de abril de 2026 se desarrolló el Taller Central de Priorización y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 del Distrito de Pichari, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal antes citada, oportunidad en la que se eligió a los integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2027, conforme consta en el Acta de Acuerdos y Compromisos suscrita en la misma fecha;

ESTANDO a las consideraciones precedentemente expuestas y con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y FORMALIZAR, la conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 de la Municipalidad Distrital de Pichari, elegido en el Taller Central de Priorización y Formalización de Acuerdos y Compromisos realizado el 18 de abril de 2026, el cual queda integrado por los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	LARA VILLAVICENCIO RUBEN	28299740	Presidente
2	OROSCO TORRES MIRIAM	40657338	Secretaria
3	OCHOA ROCA EDGUAR	28292164	Vocal I
4	ANAYA AQUISE LUIS PAULINO	31483405	Vocal II

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que los integrantes del Comité de Vigilancia ejerzan sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; su Reglamento; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 del Distrito de Pichari, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2026-MDP/LC.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto brindar las facilidades e información necesarias al Comité de Vigilancia para el adecuado cumplimiento de sus funciones, en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los integrantes del Comité de Vigilancia y a las diferentes Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, encargando dicha acción a la Oficina de Informática y Sistemas o la que haga sus veces.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

